



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Carátula Expediente

Número: PV-2024-129711766-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

Referencia: Carátula del expediente EX-2024-129711760- -APN-DGDTEYSS#MCH

Expediente: EX-2024-129711760- -APN-DGDTEYSS#MCH

Fecha Caratulación: 26/11/2024

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: TadUthgra@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

País: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 17:40:31 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 17:40:31 -03:00

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 2024

Al Señor Secretario de Trabajo
Empleo y Seguridad Social

Ref: **PRESENTA ACUERDO SALARIAL - CCT 401/05 UTHGRA –C.A.C.Y.R. - C.A.E.C.S.A.L,**

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio del letrado PABLO JORGE MORDACCI me dirijo al Sr. Secretario a tenor de lo siguiente:

Que atento negociaciones efectuadas en forma privada con la Cámara firmante del CCT 401/05 (C.A.C.Y.R.) -(C.A.E.C.S.A.L.) venimos a presentar Acuerdo Salarial de recomposición para el período Junio de 2024 a Mayo de 2025 con pautas pactadas desde el mes de Noviembre de 2024 a Febrero 2025 .

Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a distancia por los firmantes, se homologue expresamente a fin de su exigibilidad a terceros y empleadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-


PABLO JORGE MORDACCI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 65 F° 384
C.A.S.I. T° XXIX F° 413
C.F.A.S.M. T° 104 F° 971
CUIT 20-24560334-8


JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

RE-2024-129711531-APN-DGDTEYSS#MCH

ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CACYR

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **veintidos (22) días del mes de Noviembre de 2024**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)**, representada en este acto por su Presidente la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición cuatrimestral de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período 1 de noviembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA:

1)- Disponer a partir de los haberes del mes de **Noviembre de 2024**, una suma **REMUNERATIVA**, que se integra a los básicos de convenio, cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Segundo Acuerdo Salarial 2024/2025" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

2)- Disponer para el mes de **Diciembre de 2024**, una suma **REMUNERATIVA** que se integra a los básicos de convenio, cuyos valores para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Segundo Acuerdo Salarial 2024/2025" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

3)- Disponer para el mes de **Enero de 2025**, una suma **REMUNERATIVA** que se

RE-2024-129711531-APN-DGDTEYSS#MCH

integra a los básicos de convenio, cuyos valores para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Segundo Acuerdo Salarial 2024/2025" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

4)- Disponer para el mes de **Febrero de 2025**, una suma **REMUNERATIVA** que se integra a los básicos de convenio, cuyos valores para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Segundo Acuerdo Salarial 2024/2025" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

5) – Expresamente se señala que:

a) Se toma como base de cálculo el básico de convenio de cada categoría profesional, vigente al mes de agosto de 2024.

b) Los haberes aquí pactados no son acumulativos.

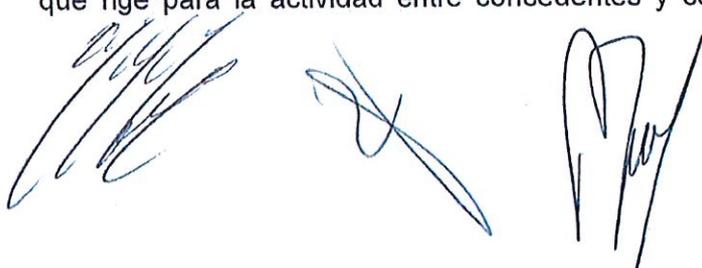
SEGUNDA: Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran a los concedentes publico y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

TERCERA: Se acuerda entre las partes firmantes, como **colaboración empresarial** atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de \$ 7.000 (pesos siete mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 20 de diciembre de 2024, la segunda y última el 21 de febrero de 2025.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los



RE-2024-129711531-APN-DGDTEYSS#MCH

concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

CUARTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad por el período de vigencia del presente Acuerdo (junio de 2024 a mayo de 2025), consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

QUINTA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2025. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector. Dentro del marco regulatorio que establece el funcionamiento de las convenciones colectivas, las partes acuerdan celebrar reuniones para analizar condiciones en que se encuentra la actividad específica, las categorías previstas para el personal empleado y las peculiaridades de los establecimientos y ámbitos geográficos involucrados.

SEXTA: A fin de acordar las sumas que correspondan abonar en el periodo comprendido desde el mes de marzo de 2025 al mes de mayo de 2025, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación durante el mes de Febrero de 2025, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

RE-2024-129711531-APN-DGDTEYSS#MCH

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

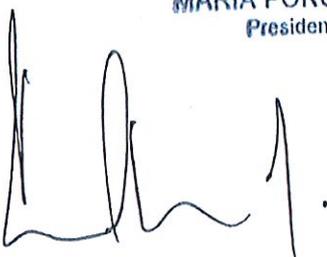
REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIA



MARIA PORCELLINI
Presidenta



ANEXO 1

2do. Acuerdo Salarial Complementario 2024/2025

CATEGORIA	base de cálculo	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO
	BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
	AGOSTO/24	NOVIEMBRE/24	DICIEMBRE/24	ENERO/25	FEBRERO/25
1	\$ 717.834	\$ 890.114	\$ 918.827	\$ 947.541	\$ 976.254
2	\$ 754.611	\$ 935.718	\$ 965.902	\$ 996.087	\$ 1.026.271
3	\$ 791.825	\$ 981.863	\$ 1.013.536	\$ 1.045.209	\$ 1.076.882
4	\$ 839.350	\$ 1.040.794	\$ 1.074.368	\$ 1.107.942	\$ 1.141.516
5	\$ 889.144	\$ 1.102.539	\$ 1.138.105	\$ 1.173.670	\$ 1.209.236
6	\$ 1.067.049	\$ 1.323.140	\$ 1.365.822	\$ 1.408.504	\$ 1.451.186
7	\$ 1.246.135	\$ 1.545.208	\$ 1.595.053	\$ 1.644.899	\$ 1.694.744

ANEXO 2

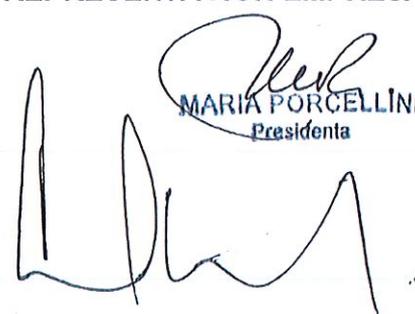
2do. Acuerdo Salarial Complementario 2024/2025

CATEGORIA	base de cálculo	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO
	BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
	AGOSTO/24	NOVIEMBRE/24	DICIEMBRE/24	ENERO/25	FEBRERO/25
1	\$ 729.848	\$ 905.012	\$ 934.205	\$ 963.399	\$ 992.593
2	\$ 765.926	\$ 949.748	\$ 980.385	\$ 1.011.022	\$ 1.041.659
3	\$ 803.625	\$ 996.495	\$ 1.028.640	\$ 1.060.785	\$ 1.092.930
4	\$ 848.741	\$ 1.052.439	\$ 1.086.388	\$ 1.120.338	\$ 1.154.288
5	\$ 889.144	\$ 1.102.539	\$ 1.138.104	\$ 1.173.670	\$ 1.209.236
6	\$ 1.067.049	\$ 1.323.141	\$ 1.365.823	\$ 1.408.505	\$ 1.451.187
7	\$ 1.246.135	\$ 1.545.207	\$ 1.595.053	\$ 1.644.898	\$ 1.694.744

REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIA



MARIA PORCELLINI
Presidenta

RE-2024-129711531-APN-DGDTEYSS#MCH

ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CAECSAL

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidos (22) días del mes de Noviembre de 2024, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CATERING SERVICIOS DE ALIMENTACION, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES (CAECSAL)**, representada en este acto por su Presidente y miembro paritario Eduardo Mauricio MARTINO, D.N.I. N° 17.443.963, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Alberto TRAINI, Abogado Tomo 53 Folio 941 CPACF.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición cuatrimestral de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período 1 de noviembre de 2024 al 28 de febrero de 2025.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA:

1)- Disponer a partir de los haberes del mes de Noviembre de 2024, una suma REMUNERATIVA, que se integra a los básicos de convenio, cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Segundo Acuerdo Salarial 2024/2025" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

2)- Disponer para el mes de Diciembre de 2024, una suma REMUNERATIVA que se integra a los básicos de convenio, cuyos valores para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Segundo Acuerdo Salarial 2024/2025" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
TOMO 53 FOLIO 941 C.P.A.C.F.
TOMO 53 FOLIO 941 C.A.S.L.

RE-2024-129711531-APN-DGDTE/SS#MCH

3)- Disponer para el mes de Enero de 2025, una suma REMUNERATIVA que se integra a los básicos de convenio, cuyos valores para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Segundo Acuerdo Salarial 2024/2025" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

4)- Disponer para el mes de Febrero de 2025, una suma REMUNERATIVA que se integra a los básicos de convenio, cuyos valores para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Segundo Acuerdo Salarial 2024/2025" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

5) -- Expresamente se señala que:

a) Se toma como base de cálculo el básico de convenio de cada categoría profesional, vigente al mes de agosto de 2024.

b) Los haberes aquí pactados no son acumulativos.

SEGUNDA: Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normaliva precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran a los concedentes publico y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

TERCERA: Se acuerda entre las partes firmantes, como **colaboración empresarial** atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de \$ 7.000 (pesos siete mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 20 de diciembre de 2024, la segunda y última el 21 de febrero de 2025.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Daño la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios

MARIANO A. TRAMU
ABOGADO
7053 F09/1 C.P.A.C.F.
Trib. F. de la C. de C.

RE-2024-129711531-APN-DGDTEPSS#MCH

que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

CUARTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad por el período de vigencia del presente Acuerdo (junio de 2024 a mayo de 2025), consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical solicita que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

QUINTA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2025. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector. Dentro del marco regulatorio que establece el funcionamiento de las convenciones colectivas, las partes acuerdan celebrar reuniones para analizar condiciones en que se encuentra la actividad específica, las categorías previstas para el personal empleado y las peculiaridades de los establecimientos y ámbitos geográficos involucrados.

SEXTA: A fin de acordar las sumas que correspondan abonar en el período comprendido desde el mes de marzo de 2025 al mes de mayo de 2025, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación durante el mes de Febrero de 2025, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

MARIANO A. TRINISI
ABOGADO
7053 FOM C.R.A.C.F.

RE-2024-129717531-APN-DGD/EX/SS#MCH

SEPTIMA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

A collection of approximately seven handwritten signatures in blue ink, representing the union side of the agreement.

REPRESENTACION EMPRESARIA

A handwritten signature in blue ink, followed by a professional stamp. The stamp contains the following text: MARIANO A. TRAINI, ABOGADO, T°53 F°941 C.P.A.C.F., T°26 F°292 C.A.S.I.

ANEXO 1
2do. Acuerdo Salarial Complementario 2024/2025

CATEGORIA	base de cálculo		REMUNERATIVO	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO
	BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
	AGOSTO/24	NOVIEMBRE/24	DICIEMBRE/24	ENERO/25	FEBRERO/25	
1	\$ 717.834	\$ 890.114	\$ 918.027	\$ 947.541	\$ 976.254	
2	\$ 754.611	\$ 935.718	\$ 965.902	\$ 996.087	\$ 1.026.271	
3	\$ 791.025	\$ 981.063	\$ 1.013.536	\$ 1.045.209	\$ 1.076.082	
4	\$ 839.350	\$ 1.040.794	\$ 1.074.360	\$ 1.107.942	\$ 1.141.516	
5	\$ 889.144	\$ 1.102.539	\$ 1.138.105	\$ 1.173.670	\$ 1.209.236	
6	\$ 1.067.049	\$ 1.323.140	\$ 1.365.022	\$ 1.408.504	\$ 1.451.106	
7	\$ 1.246.135	\$ 1.545.208	\$ 1.595.053	\$ 1.644.899	\$ 1.694.744	

ANEXO 2
2do. Acuerdo Salarial Complementario 2024/2025

CATEGORIA	base de cálculo		REMUNERATIVO	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO	REMUNERATIVO
	BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO	NUEVO BASICO
	AGOSTO/24	NOVIEMBRE/24	DICIEMBRE/24	ENERO/25	FEBRERO/25	
1	\$ 729.848	\$ 905.012	\$ 934.205	\$ 963.399	\$ 992.593	
2	\$ 765.926	\$ 949.748	\$ 980.385	\$ 1.011.022	\$ 1.041.659	
3	\$ 803.625	\$ 996.495	\$ 1.028.640	\$ 1.060.785	\$ 1.092.930	
4	\$ 848.741	\$ 1.052.439	\$ 1.086.388	\$ 1.120.338	\$ 1.154.288	
5	\$ 889.144	\$ 1.102.539	\$ 1.138.104	\$ 1.173.670	\$ 1.209.236	
6	\$ 1.067.049	\$ 1.323.141	\$ 1.365.023	\$ 1.408.505	\$ 1.451.187	
7	\$ 1.246.135	\$ 1.545.207	\$ 1.595.053	\$ 1.644.898	\$ 1.694.744	

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
7053 FOLIO C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2024-129711531-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 17:40:00 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 17:40:00 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Constancia de apoderamiento

Número: RE-2024-129711750-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

Referencia: Constancia de Apoderamiento

Datos Del Apoderado Actuante

Nombre y Apellido JOSE LUIS
BARRIONUEVO
Nombre JOSE LUIS
Apellido BARRIONUEVO
Razón Social -----
CUIT/CUIL/CDI 20043959612
Email de Contacto dcancino@uthgra.org.ar
Teléfono de Contacto 1143418038
Sexo M
Tipo de Documento DU
Número de Documento 4395961

Domicilio Constituido

Dirección Av. de Mayo 930
Piso/Depto /
Provincia CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad CIUDAD DE BUENOS AIRES
Código Postal 1084
Teléfono -----

Datos del Interviniente

CUIT del Interviniente -----
Nombre y Apellido del Interviniente -----

Detalle de la Solicitud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 17:40:29 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 17:40:29 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Conflictos Colectivos de Trabajo

Número: PD-2024-129711385-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

Referencia: Formulario de Denuncia

Datos del solicitante

¿Represento a una empresa?: No
N° de legajo DNAS: 0
N° de Personería Gremial: 110
Actividad Económica: Gastronomicos
CCT aplicable: 401/05

Dirección

Calle: av de mayo
N°: 930
Piso: 00
Depto: 0000
Localidad: caba
Código Postal: 1084
Provincia: "...."

Datos Parte Denunciada

CUIT: 34531338652
Denominación: "....."
Calle: "...."
N°: 0000
Piso: 00
Depto: 00
Localidad: "....."
Código Postal: 0

Provincia: "....."

Denuncia/Anuncia medida de acción directa

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

Descripción de los Hechos

Fecha de inicio del Conflicto: 26/11/2024

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): Nacional

Relato de los Hechos

PRESENTA ACUERDO SALARIAL ENTRE UTHGRA Y CACYR-CAECSAL PERIODO NOVIEMBRE 2024 A FEBRERO 2025 (SEGUNDO TRAMO PARITARIA 2024-2025) REFERENCIA EXPTE PRIMER TRAMO EX-2024-71721423-APN-DGDYD#JGM. REEMPLAZA PRESENTACION EXPTE EX-2024-129666175-APN-DGDTEYSS#MCH, AL QUE DEJA SIN EFECTO

Dirección en donde ocurren los hechos

Calle: "...."

Nº: 0

Localidad: "....."

Código Postal: 0

Provincia: "....."

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 17:39:42 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 17:39:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Providencia

Número: PV-2024-129711782-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2024

Referencia: Pase electrónico de EX-2024-129711760- -APN-DGDTEYSS#MCH

Motivo: Motivo pase a funcionario público

Destinatario: DGDTEYSS#MCH-MESADEENTRADAS_MIG

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 17:40:33 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.11.26 17:40:33 -03:00